



Meyibó

REVISTA DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

AÑO 3, NÚM. 5, ENERO-JUNIO DE 2012



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
Instituto de Investigaciones Históricas
Tijuana, Baja California, México



INFORME GENERAL DEL COMANDANTE DE
PROVINCIAS INTERNAS DON JACOBO UGARTE Y
LOZOYA QUE ACOMPAÑÓ A SUS CARTAS
NÚMERO 51 Y 55 DE GOBIERNO,
HOY 15 DE DICIEMBRE, CON DOS ESTADOS
DE LAS TROPAS DE TODAS LAS PROVINCIAS
INTERNAS INCLUSA LA DE CALIFORNIAS¹

Excelentísimo Señor, el Comandante General de Provincias Internas contesta a orden de 18 de septiembre ofreciendo hacer los informes que se piden.²

Hecho cargo de cuanto Vuestra Excelencia se digna manifestarme en oficio de 18 de septiembre próximo pasado, iré evacuando con la prontitud que sea posible según ya he ofrecido a Vuestra Excelencia los informes prevenidos en la instrucción del difunto Señor Conde Gálvez, como también el general que

¹ Acervo Documental del Instituto de Investigaciones Históricas UABC, fondo Archivo General de la Nación, serie Provincias Internas, caja 10, exp. 7, 37 fojas. Recuérdese que la Comandancia General de las Provincias Internas del Norte novohispano fue establecida en 1776 e incorporó los pueblos y ciudades de Nueva Vizcaya, Santa Fe de Nuevo México, Texas, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y las Californias. El primer comandante general fue el Brigadier Teodoro de Croix.

² NOTA DEL DIRECTOR DE MEYIBÓ: El comandante general de las provincias internas se dirige al sevillano Manuel Antonio Flórez (sic) Maldonado Martínez de Angulo y Bodquín, quien había sido virrey de Nueva Granada (1775–1787) y se desempeñaba como el quinquagésimo virrey de Nueva España (1787–1789). A este caballero de la orden militar de Calatrava le correspondió lidiar las disputas sobre las misiones de las Californias y se encargó de traer al virreinato una decena de mineros de origen alemán para apoyar las tareas del Colegio de Minas y los vaciados de la Academia de San Carlos de la ciudad de México. Hemos corregido la ortografía y procurado conservar los giros propios de la escritura de la época.

Vuestra Excelencia me manda sobre el estado actual de cada una de las provincias de mi cargo, y el que respecta a Sínodos de Misiones, instituyéndolos todos con la formalidad y separación que corresponde.

La variedad de puntos a que debo contraerlos y la urgencia de ocurrir al despacho diario, y al de las providencias interesantes de la guerra que no pueden diferirse, en circunstancias de tener la secretaría de esta Comandancia General tres oficiales y dos escribientes para aquel, hallándose el Secretario empleado en Comisión del Real Servicio dilatarán la extensión de algunos de los referidos informes, especialmente los que exigen copias de documentos, siendo tal la constitución de este País que no hay sujetos útiles de que echar mano para sacarlas; y me parece conveniente enterar de ello a Vuestra Excelencia para que no se le haga reparable el atraso que esto pueda inducir en formalizar todos los informes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años, Arispe 6 de Noviembre de 1787.

Excelentísimo Señor.
Jacobo Ugarte y Loyola (rúbrica)

Excelentísimo Señor, el Comandante General de Provincias Internas, acompaña a Vuestra Excelencia un informe general de ellas y de qué juzga conveniente a mejor gobierno:

Aunque para enterar a Vuestra Excelencia del estado que tienen las provincias de mi cargo, miradas bajo un punto de vista común, en los cuatro ramos de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra, hubiera sido muy conducente anticiparle el conocimiento de los expedientes y negocios particulares de cada una por medio de los informes prevenidos en la instrucción del Excelentísimo Señor Conde de Gálvez y orden de Vuestra Excelencia de 18 de septiembre último, me ha parecido conveniente

no perder tiempo en remitirle el general adjunto, conformándose en esto a la intención de Vuestra Excelencia manifestada en orden posterior de 8 de octubre, sin perjuicio de pasar a sus manos separadamente los que faltan sobre varios puntos a [ilegible] que se vayan evacuando.

En el expresado informe general procuro dar a Vuestra Excelencia una idea por mayor de la institución de estas Provincias y medios [ilegible] mejores para ocurrir a sus cosas y hacerlas florecer. He evitado la prolijidad molesta de referir los abusos particulares en cada ramo y partes que se subdividen por haberse hecho amplia discusión de ellos, como de los remedios proveídos por mis antecesores Don Teodoro de Croix, y Don Felipe de Neve en el Informe general que el último hizo a Su Majestad en 1º de diciembre de 1783, del cual remitió copia a su inmediato sucesor interino Don Joseph Antonio Rengel al Excelentísimo Señor Conde de Gálvez con oficio de 18 de agosto de 1785, acompañándole también la de la Real Orden de 16 de marzo del propio año en que Su Majestad se dignó aprobar los proyectos y proposiciones del expresado Neve.

Con presencia de todo he creído que con mi informe debía esencialmente contraerse a facilitar la ejecución de las soberanas intenciones y con este respecto llamo la primera atención de Vuestra Excelencia a los establecimientos de la Ciudad Capital en un centro proporcionado, y de la Real audiencia, sin cuya previa y necesaria creación, considero no podría verificarse jamás una forma sólida de gobierno, y continuarían de consiguiente los abusos, y desórdenes inveterados que no podrán cortar, ni el celo ardiente de Vuestra Excelencia ni cuantas providencias dictare yo desde esta Provincia, pero fijada la residencia del Comandante General en el paraje ventajoso que propongo y ayudado en las materias políticas, económicas y de justicia por las luces y resoluciones de un cuerpo sabio de ministros, creo sería todo asequible y se verían luego efectos favorables en todos los objetos.

Deseo hacer llenado el de este informe y que mereciendo mis conceptos el superior agrado de Vuestra Excelencia se sirva prevenirme los estime más conveniente al servicio del Rey y felicidad de estas Provincias.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años Arispe, 1º de diciembre de 1787.

Excelentísimo Señor.
Jacobó Ugarte y Loyola (rúbrica).

Excelentísimo Señor

1.

Reconocido el informe general que en 1º de diciembre de 1783 remitió al Rey el Brigadier Don Felipe de Neve³ sobre el estado de estas Provincias en los cuatro ramos de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra, no hallé a mi ingreso a este mando, verificado el 9 de mayo del año inmediato pasado de [18]86 variación sustancial en los dos primeros. Lo directivo y económico del tercero no ha estado a cargo de los Comandantes generales, por lo cual me juzgo dispensado de hablar de él si no es por incidencia donde la tenga con los demás; y el cuarto es el único en que advertí progresos sensibles con esperanzas de que fuesen mayores en lo sucesivo.

2. Justicia y Policía

No me detendré en detallar a Vuestra Excelencia los vicios que padece la administración de justicia y policía en estas Provincias. Los manifestó individualmente mi nominado predecesor en los 25 primeros párrafos de su citado informe, como

³ Felipe de Neve (Jaén, 1724-Peñablanca, 1784) militar asignado en 1764 a la provincia de Querétaro, apoyó a contener las protestas en Valladolid por la expulsión de los Jesuitas; fue el segundo comandante general de las Provincias Internas, fundó el poblado de Los Angeles, el presidio de Santa Bárbara y luchó en contra de los indios yumanos.

los medios que se habían aplicado por él y su antecesor Don Teodoro de Croix para corregirlos, y los que convenía tomar a fin de conducir estos ramos a su perfección. Sus proporciones merecieron la probación de Su Majestad en Real Orden de 16 de marzo de [18]85 comunicada al Coronel Don Joseph Antonio Rangel encargado interinamente de la Comandancia General declarando era su real voluntad se procediese a su ejecución oportuna; pero la guerra habiendo justamente ocupado toda la atención de este jefe, no añadió cosa alguna a las providencias de sus antecesores sobre los demás objetos.

3.

Las [providencias] que estos dictaron con celo y verdadero conocimiento pudieron a la verdad causar algunos efectos pasajeros; pero existiendo el mal en un vicio de constitución como conoció y patentizó [Felipe de] Neve, debían necesariamente ser ineficaces para producir la reforma a que aspiraba. La impericia de los jueces subalternos, la falta de letrados con quienes asesorarse, la de escribanos para actuar diligencias judiciales, la de cárceles donde asegurar los delincuentes, la de fondos para subvenir a su manutención ínterin se instruyesen los procesos y a los costos de prisiones, papel, correos, y otros indispensables, no eran obstáculos fáciles de vencer: y estos son los mismos que subsistiendo aún en el día se oponen tanto a la buena administración de justicia, como a la práctica de cualquier arreglo político que se medite.

4.

Entre la multitud de malas consecuencias que se originan de esta infeliz constitución, es sin duda la más lastimosa la poca exigencia de los expresados jueces, en celar sobre la vida y costumbres de los habitantes de sus respectivos distritos, corregir a los vagos y mal entretenidos, solicitar y aprehender a los reos de delitos graves, hacer visitas frecuentes de sus territorios con el fin de reformar abusos y establecer el buen orden sobre todas las materias sujetas a su inmediata inspección,

por la carencia absoluta de arbitrios para los gastos anexos al desempeño de estas obligaciones; no teniendo por otra parte sueldo alguno para la subsistencia de sus personas y familias, ni aún emolumentos en la mayor parte capaces de sufragar a esta natural atención y mucho menos a las gravísimas de sus oficios en jurisdicciones de dilatada extensión de donde nace la impunidad, y de ella los enormes excesos que se propagan y repiten especialmente en la Nueva Vizcaya.

5.

No se puede ya dudar de que mucha parte de las muertes y robos experimentados en aquella Provincia han sido ejecutados por cuadrillas de salteadores formados de indios tarahumaras fugitivos de sus misiones, mulatos, mestizos y otros malhechores de diversas castas, unas veces en unión de los enemigos Apaches y otras por si solos. La comandancia general persuadida de esta verdad, de que tenía pruebas irrefutables, tomó providencias eficaces para destruirlos y consiguió que por la severidad de los castigos impuestos a algunos de los más culpados se contuviesen los otros, hasta el caso de parecer se hallaba casi extinguido el crimen de infidencia.

6.

En este estado creí lo acabaría de disipar el Indulto general prevenido en el artículo 132 de la instrucción del excelentísimo señor Conde de Gálvez y en su consecuencia lo expedí en 4 de enero de este año: puse a cargo de Don Juan Joseph Bustamante vecino de Chihuahua la continuación de los procesos a 27 reos únicos que quedaban en la Cárcel de otra Villa y conferí igual comisión al Teniente Coronel Don Diego Borica por lo respectivo a los que hubiese en Durango; añadiéndole la de hacer una visita general a los pueblos tarahumaras a fin de vigorizar en ellos la observancia de las providencias dictadas en diversos tiempos por este gobierno a favor de los naturales; a cuyo efecto lo proveí de la instrucción que me pareció más adecuada.

7.

Con estas disposiciones de que informé a Su Majestad en cartas de 1º de febrero y 14 de mayo números 58 y 89 cuyas copias remito a Vuestra Excelencia en la carpeta 1ª me pareció quedara enteramente cortado este asunto y en este concepto me transferí a esta Provincia a donde me llamaban atenciones de igual gravedad ansioso de aprovechar la ocasión de la paz perdida por algunas Congregaciones de indios de su frontera, para avivar la guerra contra los rebeldes según se ha verificado con el punto de que Vuestra Excelencia se halla impuesto.

8.

De lo que hubieren practicado mis dos comisionados en la conclusión de causas criminales y visita mencionada daré oportunamente cuenta a Vuestra Excelencia remitiéndole de las penas conforme dispone el artículo 134 de la precitada instrucción. Entretanto las partes recibidas desde mi salida de la Vizcaya expresan que sin embargo se haberse publicado en ella con repetición el bando de indulto, ninguno se había presentado a gozarlo y tengo repetidos avisos de estragos posteriores que fundadamente se atribuyen a cuadrillas de infidentes, acreditándose que con el terror de los suplicios recientes, no operó en ellos más que un sosiego aparente o un fuego encubierto con la ceniza de sus compañeros, siempre pronto a manifestarse al menor descuido; de donde se evidencia la necesidad de tener constantemente levantado el brazo para castigar estos desórdenes y de tomar al mismo tiempo providencias eficaces para cortar en su raíz los desarreglos políticos que los producen.

9.

No considero suficientes para causar esta mudanza feliz, ni la comisión de Borica, ni la erección del Gobierno militar y político separado en la Tarahumara propuesto a Su Majestad en la citada carta núm. 89, ni cuantas resoluciones pudieran meditarse, aunque por otra parte excelentes para contener los

progresos de un mal envejecido que nace, vuelvo a decir, de un vicio general de constitución, cuya reforma exige medios más poderosos y universales.

10.

La creación de una Real Audiencia en estas Provincias es la que en mi concepto podría operar el remedio que se desea, ya por la oportunidad de sus deliberaciones con inmediato conocimiento en todas las materias de justicia y policía que en ellas se ofrecen y directamente pendieran de su autoridad superior, ya proporcionado arbitrios y sujetos para hacer los establecimientos y arreglos parciales de los pueblos como se requieren en todo estado bien organizado, no siendo de menor consideración la utilidad de un cuerpo de ministros instruidos para que mediante sus acuerdos en los negocios graves asegurarse el Comandante General el acierto de sus resoluciones.

11.

Persuadido Don Felipe Neve de la necesidad de este tribunal, contrajo varios artículos de su informe para demostrarla y proponer los arbitrios de donde costear su erección y sueldos de los ministros sin gravamen del Real Erario y en Representación de 2 de junio de este año número 98 copiada bajo la carpeta 2^a esforcé los conceptos de aquel jefe, haciendo presente a Su Majestad que mediante el sosiego logrado en la Sonora y otras Provincias con esperanzas que aún subsistían de la paz de los Gileños orientales en la Vizcaya, había llegado la mejor ocasión de realizarlos desde luego, estableciendo la audiencia sobre el pie de la novísimamente creada en Caracas.

12.

Debo de manifestar a Vuestra Excelencia que cuando formé la insinuada representación me hallaba y aún estoy pendiente de resolución del Rey sobre si la Capital de mi residencia debe subsistir y radicarse en este pueblo y de consiguiente hacerse en él los establecimientos proyectados o situarse mejor en el hermoso llano de Ures según opiné y propuse a Su Majestad

en informe de 22 de junio del año último, como se impondrá Vuestra Excelencia por la copia de la carpeta 3ª.

13.

No hay duda que hecho exacto paralelo de Arispe y Ures para la fundación de una ciudad capital de seis provincias, no puede el primer paraje disputar al segundo la preferencia por la multitud de proporciones y circunstancias con que excede éste a aquel. Yo me limité a declarar esta diferencia bajo el concepto de que se hubiese de verificar precisamente en la Sonora conforme a lo ya resuelto por Su Majestad pero mirando solo al territorio asignado desde el principio a esta Comandancia general, se comprende bien no es esta Provincia el verdadero centro de donde pueda cómodamente ocurrirse a las atenciones de tan vasto e importante mando.

14.

No me es lícito entrar en las razones de estado que hubieran de inclinar a esta elección: creo serían muy poderosas, y por lo mismo procuré no separarme de los designios de la Corte; pero si atendiendo al mejor servicio del Rey en los diversos objetos militares y políticos que son en las mismas Provincias de principal interés sensible, se tratarse con respectivas a todos ellos de señalar el punto más conveniente para la residencia del Comandante General y situación de la Audiencia, diría que en la Nueva Vizcaya y de ella en el Valle de San Bartholomé, es donde se encuentra la colocación más ventajosa de la capital, con facilidad para mantener las relaciones con Coahuila y Texas al oriente, Nuevo México al norte, Sonora y Californias al poniente y con igual proporción para la más cómoda y pronta correspondencia con ese Virreinato, Tribunales y oficinas de Nueva España; juntándose a todas estas consideraciones la gravísima de ser la Nueva Vizcaya la que en el día produce mayores cuidados y exige por consiguiente la primera atención. He creído interesante al conocimiento de Vuestra Excelencia no pasar en silencio estas reflexiones

antes de concluir lo que me resta sobre el establecimiento de la Real Audiencia.

15.

Para facilitar su erección sin gravamen de la Real Hacienda conforme al Plan de Don Phelipe de Neve, aprobado por Su Majestad concibo podría desde luego verificarse el estanco del aguardiente mezcal que propuso en todas las Provincias. Este ramo bien administrado según lo está en la Sonora donde se halla establecido, producirá en mi concepto caudal suficiente para los gastos del expresado Tribunal, exigiéndose sobre el pie consultado por mi; y habría algún sobrante a fin de sufragar a parte de otras atenciones públicas hasta que con los pueblos los tuviesen propios mediante las providencias que aquel diese contraídas a su establecimiento y mejor arreglo.

16.

La renta de la sal, otro de los arbitrios indicados en el citado informe general, contribuiría por ahora con sus rendimientos a los mismos objetos, quedando después a beneficio de la Corona. Por medio de una equitativa y económica administración debería estancarse de modo que no perjudicase a la subsistencia de los vecinos e indios pobres del pueblo del Paso en el Nuevo México y de otros en esta provincia de Sonora, cuya situación inmediata a las salinas les facilita el provecho de ellas. No les sería gravoso sujetarlos a entregar la [cantidad] con que benefician en el estanco Real al mismo precio que comúnmente lo hacen a los mercaderes revendedores y el de su expendio podría firmarse con mayor equidad que estos lo verifican cuidando de distinguir los mineros en la crecida cantidad que consumen de otra especie por lo recomendable de su profesión; y de todo resultaría mejor abastecido y utilizado el público.

17.

A los referidos arbitrios podría agregarse otro igualmente suave. En todos los estancos del Reino se vende cada baraja por un peso, excepto en los de Sonora donde se expenden a doce

reales por el recargo de cuatro que impuso en el año de 1769 el señor Visitador General Don José de Gálvez para la subsistencia de la guerra contra los Seris. Desde 1º de julio de [17]72 hasta fin del año de [17]83 había producido este aumento la cantidad de 24,350 pesos y en Junta de Guerra y Real Hacienda celebrada en 26 de enero de [17]84, se acordó destinar este fondo para la expedición que proyectaba Don Felipe de Neve contra los rebeldes de la propia Nación, Tepócas y Tiburones refugiados en la Isla de los últimos cuya resolución aprobó Su Majestad.

18.

Por haberse rendido estos indios cesó la necesidad de hacerles la guerra, quedando por consecuencia aquel caudal y productos sucesivos (que ya pueden subir a 34 mil pesos hecha regulación por el inmediato anterior quinquenio) para darles otra aplicación de utilidad pública. Podría extenderse el mismo impuesto de 4 reales en cada baraja a las demás Provincias, donde no dudo rendiría alguna cantidad de consideración sin perjudicar el consumo del Ramo de Naipes, como no se ha experimentado en esta; y de todo resultaría una masa de fondos que administrados con separación de la Real Hacienda por los ministros de ella podrían sufragar a las urgencias públicas ínterin los pueblos y comunidades los tuviesen en sus cajas quedando después para ayuda de las cargas del erario.

19.

La administración espiritual corre con igual lastimosa decadencia, faltan sacerdotes para las misiones, pueblos de españoles y capellanías de presidios: muchas feligresías son de excesiva extensión para ser atendidas por un solo párroco, y de aquí nace que la mitad de estos habitantes viva y muera sumergida en la más ciega ignorancia de los sangrados dogmas y sin la participación de los Santos Sacramentos.

20.

Una falta de tan graves consecuencias para las buenas costumbres, es asimismo causa de que no pueda tener efecto el

artículo 12 de la Real Cédula expedida a 22 de agosto de 1776 para instrucción del Comandante General Caballero de Croix, a quien Su Majestad encargó dedicarse sus primeras atenciones a facilitar la conversión a la fe católica de las numerosas naciones gentiles que habitan al norte de este continente como objeto principalísimo de su soberana piedad y del mando que se le confería; pues no habiendo aún los precisos operarios evangélicos para las antiguas reducciones, menos se puede pensar en otras nuevas.

21.

Los Senos de la Sierra Madre encierran en su profundidad muchos tarahumaras privados de la luz del Evangelio. La existencia de rancherías gentiles inmediatas a los pueblos cristianos de la misma nación, perjudicar notablemente al sosiego de estos dando acogida a los fugitivos de las misiones y asilo a los malhechores de diversas partes. Sería pues convenientísimo privarles de este efugio quitando de en medio de una Cristianidad poco segura aquellos lunares del gentilismo.

22.

La práctica de esta providencia para que sea sólida y permanente, exige de preferencia el arreglo de las mismas misiones y demás internas, en lo espiritual y temporal, sobre que me reservo tomar resolución de acuerdo con los señores diocesanos respectivos y superiores religiosos, luego que la guerra sostenida en el modo practicado en mi tiempo acabe de producir el sosiego a que primeramente aspira como base fundamental de toda prosperidad, pero entretanto no puedo menos de interesar el eficaz influjo de Vuestra Excelencia es a fin de que mediante sus oficios exhortativos a los preladados de las comunidades religiosas a cuyo cargo se hayan todas las de estas Provincias, cuiden de remitir a ellas los sujetos necesarios e idóneos para el remplazo pronto de los que mueren, cumplen su tiempo o conviene retirar por cansados, impedidos, viejos u otras causas y para duplicarlos donde fuere indispensable ínterin pueda tomarse otra disposición.

23. Guerra.

Antes de entrar en la relación del estado que tiene el Ramo de Guerra, y sistema seguido en él, debo nombrar a Vuestra Excelencia las Naciones Bárbaras a quienes se hace [la guerra], las reducidas nuevamente a la paz y las que la mantienen desde hace muchos años con las relaciones recíproca o dependencias de unas con otras para deducir el conocimiento de los resortes y máximas adaptables a la más breve pacificación de todas.

24.

De la apache son las ramas Gileña y Mezcalera las que más se han mostrado irreducibles y dado por consecuencia mayor motivo al uso de nuestras armas. La primera ha hostilizado obstinadamente en esta Provincia y lo continúa en la de Nueva Vizcaya. La segunda ha ejercitado sus crueles incursiones en la última y Coahuila, extendiéndolas hasta la Colonia de Santander y Nuevo León, pero se halla actualmente de paz en el Presidio del Norte, donde si la guardase, se contarían solos los Gileños por enemigos declarados en la Frontera.

25.

Los Lipanes, otra congregación de apaches, ocupan la de Coahuila, donde están de paz desde muchos años; pero su conducta infiel ha puesto varias veces en cuestión de si convendría más hacerles la guerra. Hay pruebas antiguas y modernas de sus infracciones en la propia Provincia. La de Texas ha sufrido con su vecindad considerables destrozos en los ganados alzados y mansos, y la Colonia de Santander, Nuevo León y Jurisdicciones de Parras y Saltillo correspondientes a la Vizcaya han experimentado sus alevosas hostilidades, siendo efugio acostumbrado de su falacia atribuir las después a los Mezcaleros sus vecinos y parientes.

26.

La máxima de empeñar estas dos parcialidades en guerras recíprocas podría a la verdad librarnos de los perjuicios de una y otra, pero concibo muy difícil llegue a verificarse un

rompimiento general entre ellas; y entretanto sin omitir de aplicar los medios conducentes a este interesante fin, habremos de contentarnos con que la reciente paz de los últimos desvanezca los pretextos de los otros para hostilizarnos o los ponga en la precisión de quitar el embozo a su perfidia, decidiéndonos en este caso a tomar el partido de sujetarlos por las armas.

27.

Los Navajos en el Nuevo México forman una cuarta rama de apaches. Sus paces no eran de mejor calidad que las de los Lipanes: mantenían alianza con los Gileños para hostilizar en el Presidio de Janos y los de Sonora; pero se ha conseguido ya separarlos de este trato y comunicación, considerándose difícil vuelvan a unirse, mediante nuestro incesante cuidado de entretener el fuego que los divide, a cuyo efecto he dedicado mis providencias como se enterará Vuestra Excelencia individualmente cuando le pase los informes relativos a aquella Provincia.

28.

Hay otras pequeñas Congregaciones de Bárbaros de que algunos hacen Naciones distintas, como Gipiyanes, Natagees, Faraones, Jicarillas y otros varios; no siendo sino desmembraciones del cuerpo de la apachería o familias separadas de alguna de las cuatro ramas principales a las que se unen frecuentemente a proporción de su proximidad y enlaces de mayor parentesco e intereses. Lo despreciable de sus fuerzas particulares no merece se les considere separadamente de aquellas cuyo estado de prosperidad o atraso se paz o guerra decide también del suyo.

29.

Las paces celebradas en la propia Provincia y la de Texas con la numerosa Nación Comanche y las de los Fagoayaces, Obedsitas, Fuacanas y otras parcialidades menos considerables hasta el número de veintiuna, nos interesan porque enemigos todos estos indios de los de raza apache nos ayudarán eficazmente a subyugar a los que no quieran rendirse.

30.

Los primeros reconciliados ya con los Jutas por nuestra mediación, infunden terror y respeto a los Navajos. Estos viendo en nuestra mano la facilidad de hacer les declaren la guerra con solo dejar libre curso a su natural deseo, cuidan de no darnos motivo de disgusto, privándose no solo del trato antiguo con los Gileños sus parientes, sino también uniendo contra ellos sus armas a las nuestras y de aquellos amigos.

31.

La parte de la Nación Comanche situada al Oriente con proximidad a los Fanguayaces, Obedsitas, y demás amigos comarcanos de Texas, es de igual importancia para refrenar los procedimientos de los Lipanes a quienes miran con odio entrañable. Se procura fomentar esta indisposición y si los últimos no se reducen a guardar una paz sincera y verdadera se podrá contar con aquellos para ayudar a sujetarlos.

32.

Por feliz consecuencia de la misma paz no se atreven los Mezcaleros a retirarse al norte, de miedo de encontrarse con las partidas comanches que cruzan en su solicitud y de los Gileños a la espalda de la Frontera de donde los van arrojando, y este conocimiento podrá acaso contribuir a que no quebranten su armisticio.

33.

Los Carancaguaces en la Costa de la Provincia de Texas, es una cuadrilla vil, formada la mayor parte de apostatas fugitivos de aquellas misiones. Se conceptúa no pasa su número de 100 Hombres de armas, más famosos por su crueldad con los infelices náufragos que por sus empresas guerreras.

34.

Desde mucho tiempo está acordada una expedición para destruirlos en las islas donde regularmente se retiran. Mis antecesores pasaron a este efecto ordenes estrechas al Gobernador Don Domingo Cabello y no habiéndolo tenido hasta ahora, las

reiteraré al nuevo Don Bernardo de Bonavía, pues considero indispensable se verifique este proyecto a fin de exterminar aquellos enemigos de la humanidad.

35.

Igual expedición se preparaba contra la Isla del Tiburón en la Costa de Sonora para atacar en ella a los indios de esta nación, Seris y Tepócas, según he insinuado en el párrafo 17 de este informe; pero habiéndose reducido todos los expresados antes de llegar al caso de su ejecución, he sobreseído a ella dirigiendo todas mis providencias a estimularlos a vivir sosegados y reunidos según lo están en el Pueblo del Pitic, aplicados al laborío de sus tierras como nunca se había visto, y no se experimenta en las Provincias insulto alguno de su parte.

36.

Al poniente de la misma se hallan los Papagos y Pimas Gileños. Esta indiada es bastante numerosa, no hostiliza; y en varios tiempos del año van cuadrillas de ella a buscar ocupación en las misiones inmediatas. Sin embargo no estamos muy seguros de su fidelidad, que con pocos gentiles guardan religiosamente.

37.

Entre los indios amigos debemos también contar a lo Chiricaguis establecidos en Bacuachi, con mayor razón habiendo concurrido a nuestras campañas contra los apaches Gileños sus compatriotas. La adquisición de estos buenos auxiliares, es efecto de las [campañas] que dispuse en el principio de mi mando desde la Villa de Chihuahua.

38.

Todos los objetos referidos lo han sido de mi atención en los 19 meses que ha obtengo esta Comandancia General. Muchos de ellos como las paces de los Mezcaleros y Chiricaguis son a un mismo tiempo efecto de la continua guerra que se les ha hecho y medios para proseguirla con mayor vigor a los Gileños que invaden la Nueva Vizcaya.

39.

Desde luego que entré a dicha Provincia hice salir tropas a campaña todos los meses: se consiguió escarmentar varias veces a los Bárbaros y calmaron casi enteramente sus hostilidades. Muy pocas había cuando emprendí mi marcha a esta; dejando encargado el mando militar de aquella y del Nuevo México al comandante inspector Don José Antonio Rengel, según di cuenta a Su Majestad en oficios de 28 de diciembre del año último y 4 de enero del corriente, números 53 y 54 cuyas copias contiene la carpeta 4^a.

40.

Llegado a ésta, puse las operaciones de guerra sobre un pie de vigor que nunca se había visto. La tercera parte de fuerzas me pareció corta para maniobrar con ventaja, habiendo observado que muchos lances se malograron por debilidad de las partidas para empeñar una acción en parajes difíciles ocupados por número excesivo de enemigos. Las aumenté seguir los casos hasta donde permitían las atenciones de los puestos; limité el uso de los caballos en cada salida a uno, dos y lo más tres; y mediante este sistema, ha sido Dios servido librar esta provincia de casi toda hostilidad en el corto término de ocho meses.

41.

Sin embargo no me aseguro todavía, ínterin no caigan las cabezas de tres o cuatro caudillos que aún subsisten con poca gente a larga distancia de los presidios; y con respecto a que el referido plan es el que ha producido mejores efectos, he determinado se siga en la Nueva Vizcaya a que es adaptable.

42.

La emulación en los oficiales y tropa es general: todos se prestan gustosos a las fatigas más duras, llenándome de complacencia esta feliz disposición en los ánimos; por lo cual son verdaderamente acreedores a las gracias de Su Majestad y aprecio de Vuestra Excelencia.

43.

Por lo referido vendrá Vuestra Excelencia con conocimiento de que las Provincias de mi cargo han mejorado de constitución en lo general del Ramo de la Guerra: que conviene hacerla vigorosa e incesante en la Nueva Vizcaya por el método seguido en Sonora; y que mediante algunos dispendios precisos para gratificar a los indios de paz, se minoran las atenciones de las armas a fin de dedicarlas a aquel único objeto, que lo es en el día de mi mayor cuidado, no dudando de su logro feliz, si la poderosa mano del Altísimo nos asiste según se ha dignado hacerlo hasta aquí.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Arispe, 1º de diciembre de 1787.

Excelentísimo Señor.

Jacobo Ugarte y Loyola (rúbrica).